



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 220/22-2023/JL-I.

- Instituto Mexicano del Seguro Social. (Tercero interesado)

En el expediente laboral número 220/22-2023/JL-I, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por Carolina de Jesús Martínez Escobar en contra 1) Universidad Autónoma de Campeche, 2) y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y 3) Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAI SUAC)"; con fecha 22 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 22 DE ENERO DEL 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 19 de enero de 2026, firmado por el apoderado del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche (SUTAI SUAC), mediante el cual realiza manifestaciones en relación al informe del IMSS; 3) con el escrito de data 19 de enero de 2026, signado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual realiza manifestaciones. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se toma nota de las manifestaciones realizadas por las partes, respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionadas con el expediente clínico de la ciudadana Carolina de Jesús Martínez Escobar, mismas que serán valoradas al momento de dictar sentencia.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a la Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada- para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

TERCERO: Cierre de Instrucción.

Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.

CUARTO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: De las notificaciones.

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de enero del 2026.

[Firma manuscrita]

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR